



RESOLUCIÓN No 2018-060-CGADMFO-EXT.

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA**

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 13 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia el literal m) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevén entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del nivel municipal, la de gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.

Que, por su parte el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que la gestión de riesgos incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón; y, que los cuerpos de bomberos serán entidades adscritas, que funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, con su sujeción a la ley.

Que, la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reconocen la facultad legislativa municipal que se expresa mediante la expedición de normas generales, en el ámbito de las competencias y dentro de la respectiva jurisdicción.

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución No.0010-CNC-2014 publicada en el Registro Oficial No. 413 del 10 de enero del 2015, regula el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección socorro y extinción de incendios a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales.

Que, con fecha 10 de febrero y 17 de marzo del 2015, fue aprobada en Primero y Segundo debate respectivamente, la Ordenanza Nro.006-2015, que Regula la Gestión de los Servicios de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios en el cantón Francisco de Orellana. En tal sentido, cabe anotar, que la ordenanza referida debe guardar armonía con las disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico, como aquellas previstas Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP).

Que, el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, entró en vigencia en 180 días después de su publicación en el Registro Oficial.

Que, con la vigencia de esta nueva normativa legal se han generado cambios o reformas en la conformación del denominado Comité de Administración y Planificación, derogándose la designación de Consejo de Administración y Disciplina, para lo cual es necesario y fundamental hacer referencia a la Sentencia que fue aprobada por el Pleno de la Corte Constitucional, en sesión del 27 de junio de 2018.

Que, a la luz de la normativa contenida en los Artículos 140 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD; y, 274 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público COESCOP, se desprende que el legislador ha otorgado a los cuerpos de bomberos autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa.

A



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

Puerto Francisco de Orellana - Provincia de Orellana - Ecuador



Que, se ha expuesto y analizado el oficio N° 031-CLCF-GADMFO de fecha 03 de octubre del 2018, que contiene el dictamen suscrito por los señores concejales Pablo Huatatoca y Antonio Cabrera, Presidente y vocal respectivamente de la Comisión de Legislación, Control y Fiscalización, quienes manifiestan que en sesión realizada el día 03 de octubre del 2018, a las 08H00', en la sala de sesiones de Secretaría General y con la participación de la señora concejala Jessica Palacios y de los servidores públicos Dr. Hernán García Procurador Síndico Municipal, Msg. Ana Quizhpe Directora de Gestión Financiera, Ing. Olga Sánchez Directora de Gestión de Talento Humano, Sr. Freddy Mendoza Pinza Jefe del Cuerpo de Bomberos de Francisco de Orellana, Sr. Miguel Molina Jefe de Prevención de Incendios, Sr. Geovanny Sanmartín Bombero, se resolvió sugerir al Pleno del Concejo Municipal aprobar en primera instancia la reforma a la ordenanza que regula la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios en el cantón Francisco de Orellana, con la siguiente observación: En el artículo 5, numeral 1.- Referente a la conformación de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos y el numeral 2 sobre el perfil requerido para el cargo será: Analizado, debatido en el Pleno del Concejo, por existir diferentes criterios en los temas anteriormente expuestos y será modificado en texto de acuerdo a los criterios de los concejales.

Que, se han emitido dos mociones, una por la señora concejala Jessica Palacios que es que se apruebe en primera instancia la reforma a la ordenanza con la siguiente observación: En el numeral 2 dirá: El perfil requerido para el cargo será: Instrucción de título de tercer nivel o estar estudiando carrera en administración o afines a la gestión de riesgos, o acreditar al menos 160 horas de capacitación en temas relacionados a la gestión de riesgos. Otra por la señorita concejala Mariuxi Sánchez, quien mociona: Que se apruebe en primera instancia la reforma a la ordenanza en primera instancia tal cual esta explico lo que manifiesta la Corte Constitucional, porque no podemos irnos en contra de la Corte Constitucional; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),

RESUELVE:

Por mayoría de los señores concejales presentes, concejalas y alcaldesa:

APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, tal cual esta explico en lo que manifiesta la sentencia de la Corte Constitucional.

La presente resolución se notificará para los fines pertinentes a: Procuraduría Síndica, Gestión Financiera, Gestión de Talento Humano, Cuerpo de Bomberos de Francisco de Orellana, Comisión de Legislación, Control y Fiscalización, **Comunicación Social e Imagen Corporativa.**

RAZON: Siento por tal que la presente resolución fue tomada en Sesión Extraordinaria de Concejo, realizada el día jueves 11 de octubre del 2018.

Abg. Hernán Tumbaco Arias.
SECRETARIO GENERAL.- QUE CERTIFICA

